



# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO de la Residencia Universitaria "EL PILAR"

## DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento, tiene por objeto asegurar la buena convivencia de las personas residentes y el normal funcionamiento de la Residencia y de los servicios comunes, y en particular, la higiene, la seguridad, así como la tranquilidad del edificio y de sus personas inquilinas, tanto en las zonas comunes como en las de uso privado bajo los principios de responsabilidad.

Sus disposiciones obligan y vinculan jurídicamente a todas las personas residentes que, por su condición de ocupantes de uno de los apartamentos de que consta el edificio, aceptan sus efectos sin restricción o reserva alguna. Por otra parte, serán también responsables a todos los efectos del presente Reglamento de los actos y hechos de toda persona ajena al edificio que acceda al mismo bajo su responsabilidad.

Este Reglamento podrá ser complementado o modificado en cualquier momento. Dichas modificaciones o disposiciones complementarias deberán notificarse individualmente y por escrito a las personas residentes, quedando las mismas obligadas a cumplirlas sin restricción o reserva alguna desde su notificación.

## CAPÍTULO 1.- DESCRIPCIÓN DE LOS APARTAMENTOS Y SERVICIOS

### Artículo 1.- Servicio de alojamiento: apartamentos

El edificio consta de 84 apartamentos individuales, 4 de ellos especialmente acondicionados para personas con discapacidad.

Todos los apartamentos disponen de baño individual con ducha, cocina completa –en el caso de los apartamentos acondicionados para personas con discapacidad la cocina será exclusivamente para calentar o enfriar-, dormitorio, armario y zona de estudio, dotados con el mobiliario necesario y conexión a Internet por Wireless y cable.

### Artículo 2.- Póliza de seguro.

El edificio, los apartamentos, así como el mobiliario y los enseres de que se hallan provistos, están cubiertos por una póliza de seguro multi riesgo suscrita por el concesionario de la Residencia. Dicha póliza cubre los enseres particulares de las personas inquilinas en cada uno de los apartamentos contra riesgo de:



- incendio, explosión, riesgos ajenos
- inundaciones, daños por agua, roturas de cristales
- riesgos climáticos
- robo, expoliación y actos de vandalismo

Las personas que lo deseen podrán suscribir pólizas complementarias con compañías de reconocida solvencia. Asimismo, se recomienda a cada persona residente que suscriba una póliza de responsabilidad civil para cubrir los daños que pueda ocasionar a terceras personas.

### **Artículo 3.- Servicios**

#### Servicios comunes

La Residencia dispone de los siguientes servicios comunes: conserjería, vigilancia y limpieza de las partes comunes, cocinas comunes (txokos), biblioteca-aula de estudio y de trabajo en grupo, sala múltiple equipada con pantalla plana, DVD y conexiones digitales, zona de estar; gimnasio equipado con aparatos de mantenimiento físico, lavandería equipada con lavadoras, secadoras, tablas de planchar y planchas, servicio vending y aparcamiento cerrado para bicicletas.

#### Servicios opcionales

El acceso a los servicios comunes del edificio es gratuito para las personas residentes. Si así lo desean, podrán contratar los servicios opcionales que se establezcan, como pueden ser: limpieza de apartamento, limpieza semanal de sábanas y toallas, alquiler de pantallas de televisión con sintonizador TDT, plaza de garaje para coche o moto u otros. Los precios figuran en la página web [www.residenciaelpilar.es](http://www.residenciaelpilar.es) y también se pueden consultar en la Administración de la residencia de forma presencial.

## **CAPITULO 2 -HORARIO Y CALENDARIO DE LAS INSTALACIONES DE LA RESIDENCIA**

### **Artículo 4.- Horario y calendario**

El Calendario de la Residencia será el que se establezca en cada contrato a firmar con las personas usuarias, pero, en cualquier caso, permanecerá abierta ininterrumpidamente. El horario de entrada y salida será libre, por lo que dispondrán de las correspondientes llaves.

En caso de ausencia prolongada (más de 7 días), deberán avisar a la Conserjería de la Residencia de dicha circunstancia.



## **CAPITULO 3.- NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES**

### **Artículo 5.- Utilización de las zonas y espacios de uso privado**

Las personas residentes tendrán derecho a utilizar como mejor les parezca sus apartamentos, siempre y cuando no perjudiquen los derechos del resto de personas residentes o de terceras personas. Igualmente, será de su obligación no hacer o dejar de hacer nada que pueda comprometer la integridad del inmueble o no respetar su destino, todo ello sin perjuicio de cuanto se detalla a continuación.

Los apartamentos son espacios de uso privado de cada persona residente y el personal de la Residencia deberá respetar escrupulosamente este derecho a la privacidad. En este sentido y, salvo urgente necesidad, debidamente justificada, o imposibilidad reiterada y manifiesta, no entrará en los apartamentos en ausencia de la persona residente. En esos casos excepcionales lo hará en presencia de testigos y se dejará constancia de los motivos y pormenores en el diario de la Residencia.

Por otro lado, y al objeto de garantizar el cumplimiento del presente Reglamento las personas residentes deberán permitir el acceso del personal de la Residencia a sus apartamentos cuando así les sea motivadamente requerido. Todo ello quedará debidamente reflejado en el diario de la Residencia.

#### **5.1 Utilización de ventanas y terrazas**

Está prohibido tender la ropa en las fachadas del edificio, o en el interior de los apartamentos. Ningún otro objeto podrá ser colgado o depositado en las repisas de las ventanas del edificio.

Asimismo, se prohíbe expresamente tirar por las ventanas o, terrazas, cualquier tipo de objeto o sustancia.

#### **5.2 Antenas**

Al haber una antena exterior colocada en el tejado del inmueble, no se autoriza la instalación de antenas individuales exteriores.

#### **5.3 Carteles**

No se podrá colocar en las fachadas del edificio ningún tipo de carteles, anuncios, farolas o pancartas.

#### **5.4 Mantenimiento de tuberías de agua, desagües y grifos**

Con el fin de evitar escapes de agua y vibraciones en las tuberías, los grifos y sanitarios deberán mantenerse en buen estado de funcionamiento. A tal fin cualquier avería habrá de ser comunicada en el plazo más breve posible a la dirección de la Residencia para que se efectúe la reparación a la mayor brevedad.



En caso de escape de agua debido a la negligencia de la persona residente o de alguna de las personas invitadas, quien ocupe el apartamento en la que se produzca dicho escape deberá reparar a su exclusivo cargo los desperfectos causados, y reembolsar los gastos del consumo adicional de agua provocado.

En período de peligro de heladas, no se podrá echar agua en las tuberías exteriores de evacuación. Está formalmente prohibido tirar en las picas, lavabos, duchas y váteres objetos o líquidos susceptibles de obstruir o dañar las tuberías.

### **5.5 Responsabilidad**

Las personas residentes serán responsables de las consecuencias perjudiciales de sus actos ú omisiones, así como de aquéllas que se deriven de los actos ú omisiones de personas que las acompañen.

### **5.6 Limpieza y mantenimiento de las instalaciones**

Los aparatos y las instalaciones deberán mantenerse de acuerdo con su reglamento de uso:

- Esta formalmente prohibido el almacenamiento o colocación de elementos de mobiliario en los apartamentos con excepción de los objetos personales de cada persona residente, elementos de ropa y aparatos informáticos, fotográficos, de televisión, videorreproducción y de música.
- Asimismo, se prohíbe cualquier método de fijación de todo tipo de objetos, carteles o fotografías en las paredes, ventanas, puertas, techos, suelos y muebles de los apartamentos que puedan dañar, dejar huellas o marcas, o menoscabar los citados elementos.
- Se prohíbe asimismo la introducción o almacenamiento de cualquier tipo de material peligroso, insalubre, que produzca malos olores, volátil, inflamable, y en general peligroso para la salud, higiene y seguridad del edificio y de sus ocupantes.
- Se prohíbe expresamente la tenencia y tráfico de cualquier tipo de droga o sustancia psicotrópica.
- Está prohibido el uso de estufas, hornillos, calentadores o cualquier otro aparato que pueda provocar un incendio en la habitación.
- No se permite la entrada de animales en el edificio ni en el apartamento.

### **5.7 Reparaciones - Acceso de personas operarias**

Las personas residentes tienen la obligación de comunicar, en el más breve plazo posible, cualquier tipo de avería o desperfecto que pueda aparecer en cualquiera de los elementos del apartamento. En caso de avería o desperfecto de algún elemento, deberán autorizar la entrada en el mismo de las personas designadas por la propiedad para acometer los trabajos necesarios para subsanar o reparar las citadas averías o desperfectos. Dicha autorización será requisito previo y obligatorio en caso de requerir la presencia de una persona técnica ajena a la Residencia.



Salvo caso de urgencia o necesidad, los trabajos que impliquen la entrada en el interior de los apartamentos deberán ser notificados a las personas residentes interesadas con un plazo mínimo de 24 horas de antelación.

### **5.8 Ruidos**

Queda prohibida la utilización de aparatos, máquinas o utensilios que generen ruidos molestos, así como la realización de cualquier tipo de actividades que pueda perturbar la tranquilidad de las personas residentes o del vecindario en general. Quedan expresamente prohibidos los gritos, voces, carreras por los pasillos o cualquier otro acto que altere el equilibrio exigible en un lugar de residencia. **Se recomienda observar especial cuidado entre las 22:00h y las 8:00h de cada día.**

### **5.9 Aparcamiento para vehículos**

Las plazas de aparcamiento se reservan exclusivamente para aparcamiento de vehículos. Las plazas no podrán en ningún caso servir como trastero o depósito de materiales u objetos, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos. Se prohíbe expresamente la realización de reparaciones, lavados o vaciados de fluidos en el local reservado para aparcamiento.

### **5.10 Consumos de agua y electricidad**

Los consumos de electricidad y agua de los apartamentos se facturan aparte del precio de estancia. En el recibo mensual y/o anual se incluirá la cantidad fijada en cada curso. Las tarifas de agua y electricidad se hallan a disposición de las personas residentes en la página web de la residencia y en Administración de forma presencial.

Cualquier cambio de tarifa durante el curso se anunciará en el tablón de anuncios de la residencia con 15 días de antelación a su aplicación. Además, se informará del cambio de tarifa personalmente a cada persona residente por correo electrónico.

### **5.11 Servicio de limpieza**

Las personas residentes podrán, si así lo desean, contratar los servicios de limpieza de habitación cuyos precios figuran en las tarifas de cada curso. Dichos precios pueden ser consultados en la página web y en la Administración de la residencia.

### **Artículo 6.- Uso y funcionamiento de los servicios comunes**

Los servicios comunes son de uso exclusivo de las personas residentes. El acceso a los mismos de personas ajenas requerirá en todo caso la autorización previa y expresa por parte de la Administración. Quienes



obtengan autorización para el acceso a los servicios comunes de personas ajenas al edificio, se hará responsable de las mismas a todos los efectos.

Se prohíbe expresamente:

- Cualquier uso de los servicios comunes no conforme con su destino o que genere molestias.
- Fumar en las zonas comunes, en base a lo que se establece en la Ley de Tabaco.
- Introducir animales en el edificio.
- Introducir o dejar en el edificio materiales peligrosos para la salud, higiene, ornamento y seguridad del edificio y de sus ocupantes.
- Obstaculizar, aunque sea momentáneamente, los espacios y partes comunes (bolsas de basura), o instalar objetos personales en las mismas o utilizarlas para un fin personal que no sea acorde con su destino normal, todo ello sin perjuicio del caso de necesidad. Las entradas, escaleras, salidas y otros espacios de tránsito común deberán permanecer libres en cualquier momento.
- Estacionar vehículos fuera de los locales y espacios expresamente previstos para ello.

Los espacios libres, así como sus instalaciones y accesorios, y en general, todos los espacios comunes del edificio y del solar en el que se asienta, serán objeto de cuidado y respeto por parte de las personas residentes, prohibiéndose expresamente cualquier acto u omisión que pueda generar deterioro, destrucción o suciedad en los citados espacios.

Deberán respetar en todo momento la normativa vigente de higiene, salubridad, tranquilidad, así como, de forma general, todos los usos y costumbres de buena convivencia en una casa ordenada. Serán personalmente responsables de cuantos daños o perjuicios resulten de sus actos u omisiones, del uso abusivo o de la utilización de los espacios comunes no conforme con su destino, así como de los actos u omisiones de aquellas personas ajenas al edificio que hayan accedido al mismo con su ayuda directa o indirecta, o bajo su responsabilidad.

Los espacios comunes deben ser respetados. La convivencia exige igualdad de trato, de uso y disfrute de los elementos en comunidad. Para potenciar dichas zonas es primordial el cuidado de los enseres, aparatos, etc. que estén al alcance de todas las personas interesadas.

La propiedad no se hace responsable de los daños o perjuicios que se deriven de las infracciones a la normativa vigente, al contrato de hospedaje, o al presente reglamento.



## Artículo 7.-Personas invitadas

Las personas residentes y sus personas invitadas deberán comportarse en todo momento de forma adecuada y sin comprometer o menoscabar la seguridad, higiene y tranquilidad del resto de las personas. **Las visitas son permitidas hasta las 21:00 horas, momento en el que cual deberán abandonar la residencia.**

Los apartamentos no podrán ser ocupados por personas que no sean residentes, salvo autorización expresa de la Administración de la Residencia. Esta prohibición se extiende a las plazas de aparcamiento (tanto automóvil como bicicleta).

No se permite la convivencia con otras personas en el apartamento ni las pernoctas que se realicen de forma habitual.

Las personas no residentes, en tanto permanezcan en el interior de la Residencia, estarán en todo momento acompañadas por la persona residente que las ha invitado, siendo responsable de las acciones de sus personas invitadas. Esta responsabilidad se entiende es tanto actual como futura.

Las personas no residentes deberán identificarse cuando así sean requeridas por el personal a cargo de la Residencia.

## CAPITULO 4.- DEL RÉGIMEN DE CONVIVENCIA

### Artículo 8.- Del régimen de convivencia.

El funcionamiento de la Residencia Universitaria “El Pilar” obedece a los derechos y libertades fundamentales y a los principios democráticos de libertad, justicia e igualdad que garanticen un real y efectivo ambiente de convivencia, tolerancia y respeto mutuo entre las personas residentes.

El uso de la libertad supone la libre acción, pero sin que ello vaya en detrimento de la libertad de las demás personas y sobre todo del derecho a un ambiente adecuado de estudio, descanso y bienestar.

Con el fin de garantizar la convivencia en la Residencia, todas las personas residentes se comprometerán por escrito a cumplir las normas establecidas en este Reglamento.

Asimismo, asumen el compromiso de observar en su conducta individual el debido respeto al resto de personas residentes, a quienes trabajan en o para la Residencia y a cualesquiera otras personas visitantes que se encuentren en ella.



Queda prohibido todo tipo de novatadas, así como cualquier actividad de carácter xenófobo, racista o discriminatorio en razón de sexo, raza o ideología.

Se respetarán las horas de estudio y de descanso de las personas residentes. De forma genérica, se mantendrá el mayor silencio posible, muy especialmente en la zona de apartamentos y sala de estudio.

## **CAPITULO 5.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **Artículo 9.- Aceptación del reglamento de régimen interno**

Al firmar el contrato de arrendamiento, las personas inquilinas se obligan a respetar el presente reglamento interno, por lo que cualquier infracción al mismo tendrá la consideración de incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la aplicación de lo dispuesto al respecto en el Código Civil. Así, y sin perjuicio de su posible consideración como causa de resolución del contrato, cualquier incumplimiento que origine un daño deberá ser reparado por la persona inquilina responsable del mismo, con independencia de la imposición en su caso de la correspondiente sanción conforme lo dispuesto en el presente Capítulo. En el caso particular de los daños causados a bienes de la propiedad, la persona responsable de los mismos deberá abonar sin dilación su total importe si el bien dañado no fuera recuperable, o de lo contrario, el importe de reparación o limpieza, en la fecha en que se produzca el daño. Asimismo, las personas inquilinas responsables de una infracción al presente Régimen Interior se obligan a resarcir a la propiedad el importe de las multas o daños y perjuicios que la misma deba pagar a terceras personas como consecuencia de la citada infracción. Finalmente, toda infracción cometida en un curso escolar, ya sea leve, grave o muy grave, tendrá como consecuencia la pérdida de preferencia de alojamiento en el curso siguiente, debiendo realizar la preinscripción en el plazo para nuevas personas residentes.

### **Artículo 10.- Resolución amistosa de conflictos**

Se propiciará la utilización de mecanismos de solución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.

La Dirección de la Residencia asume la consideración de órgano mediador, conciliador o de arbitraje, procurando la solución del conflicto sobre la base del acuerdo entre las partes.

### **Artículo 11.- Régimen disciplinario**

Las personas residentes tienen el derecho a que los comportamientos contrarios a los principios y pautas de conductas señaladas en este Reglamento sean resueltos a través del siguiente procedimiento sancionador.

El incumplimiento de los deberes básicos descritos en este Reglamento será considerado como falta. Según su gravedad, serán tipificadas como leves, graves y muy graves y conllevarán las sanciones correspondientes.





### **a) Faltas leves**

- No presentar la documentación requerida en los plazos exigidos.
- En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.
- Mantener en el apartamento enseres pertenecientes a las zonas y servicios comunes de la Residencia si no media la autorización expresa de la Dirección.
- La incorrección con las personas compañeras, y las personas que se encuentren en la Residencia.
- Utilizar incorrecta o abusivamente las dependencias comunes, así como el equipamiento de estas.
- La falta de limpieza e higiene de las zonas comunes y de los apartamentos.
- Dejar los accesos a la Residencia (puerta principal, garaje) abiertos sin justificación.
- Estacionar coches, bicicletas o motocicletas en zonas no autorizadas.
- Cualquier otro comportamiento contrario a lo dispuesto en este Reglamento, y que no merezca, a juicio de la Comisión de Seguimiento, la consideración de falta grave o muy grave.

### **b) Faltas graves**

- No abonar las tarifas periódicas establecidas o los gastos del suministro ocasionados.
- Acceder a un apartamento ajeno sin permiso de la persona residente.
- La falta de respeto y consideración hacia cualquier persona que se encuentre en la Residencia o hacia las personas usuarias de la vía pública, cuando esta desconsideración se produzca por actuaciones realizadas desde las instalaciones de la Residencia.
- Molestar al resto de personas residentes perturbando la convivencia, su estudio o descanso, especialmente mediante la emisión de ruidos. La utilización de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia estupefaciente se considerará circunstancia agravante.
- El no seguimiento de las indicaciones dadas, en cumplimiento de sus funciones, por el personal de la Residencia.
- Todos aquellos actos, hábitos o estilos que atenten notoriamente contra la normal convivencia y funcionamiento de la Residencia.
- Ceder o prestar la llave del Apartamento, buzón de correo o Garaje a terceras personas o personas residentes.
- Alterar los sistemas de vigilancia y seguridad o protección de incendios de la Residencia.
- La reincidencia de faltas leves, aun de distinta naturaleza, dentro de un mismo curso académico cuando haya mediado amonestación por las mismas.
- Cualquier otro comportamiento contrario a lo dispuesto en este Reglamento y que no merezca, a juicio de la Comisión de Seguimiento, la consideración de falta leve o muy grave.



### c) Faltas muy graves

- Cualquier actuación tipificada en el vigente Código Penal como delito o falta.
- Traficar con sustancias consideradas ilegales en el recinto de la Residencia.
- Realizar o consentir novatadas
- Cualquier acción que atente contra la intimidad o dignidad de la persona.
- Agredir física, moral o psicológicamente; actuar o incitar contra la salud o la integridad; vejar o coaccionar a cualquier persona miembro de la Residencia.
- La manifiesta desobediencia, falta de respeto y consideración hacia el personal de la Residencia y a los avisos, órdenes o advertencias que hagan, en el ejercicio de sus funciones.
- Entrar y permanecer en un apartamento ajeno sin permiso explícito de la persona que resida habitual en el mismo.
- Disponer del apartamento para alojar a otra persona sin que la Dirección lo autorice expresamente.
- Falsear datos de contenido esencial de la solicitud de admisión o de renovación de la plaza de residente.
- Incumplir las sanciones impuestas.
- La reincidencia de faltas graves, aún de distinta naturaleza, dentro de un mismo curso académico cuando haya mediado amonestación por las mismas.
- Cualquier otro comportamiento contrario a lo dispuesto en este Reglamento, y que no merezca, a juicio de la Comisión de Seguimiento, la consideración de falta leve o falta grave.

### Artículo 12.- Régimen sancionador

La imposición de las sanciones previstas obedecerá siempre a la estricta aplicación del principio de proporcionalidad.

a) En los casos de comisión de **Faltas Leves**, la amonestación por escrito de la Dirección.

b) En caso de comisión de **Faltas Graves**, amonestación por la Dirección; sanción económica por el valor de daños y desperfectos ocasionados, si los hubiere, y suspensión de los derechos de persona residente por un periodo máximo de 1 mes (por ejemplo, privación de la utilización de los servicios comunes).

En los casos de comisión de **Faltas** consideradas **Muy Graves**, la sanción podría conllevar la resolución inmediata del contrato de arrendamiento y la correspondiente sanción económica, si procediese, por el importe de los daños y desperfectos ocasionados.



Las sanciones o infracciones graves o muy graves serán impuestas por una Comisión de seguimiento, previa clasificación de los hechos y comparecencia del presunto infractor o infractora.

### **Artículo 13.- Procedimiento sancionador**

El procedimiento disciplinario y sancionador se iniciará de oficio o instancia de parte por la Dirección de la Residencia.

Las sanciones serán impuestas por la Comisión interna de seguimiento, previa apertura del oportuno expediente. En la tramitación del procedimiento se respetarán las garantías derivadas de los principios de audiencia y contradicción y del derecho de defensa de la persona contra la que se dirija.

### **Artículo 14.- Procedimiento de notificación a la persona Residente**

Los pasos para informar a la persona residente serán los siguientes:

- Entrega personalmente de una carta de la Dirección de la Residencia donde se indiquen la(s) falta(s) en la (s) que ha incurrido y la sanción que ello conlleva.
- Envío, a nombre de la persona residente, a su domicilio familiar, de una copia de la carta entregada en la Residencia.

## **CAPÍTULO 6.- DE LAS ACTIVIDADES**

### **Artículo 15.- Actividades**

La Residencia no sólo proporciona residencia a sus miembros, sino que promueve su formación integral durante su estancia.

Considerando la fluctuación en la ocupación de la Residencia y la diversidad temporal de las personas residentes a lo largo del año, la Residencia diseñará actividades específicas acordes al número y perfil de dicha ocupación.

Conferencias, ciclos de cine, exposiciones, tertulia, seminarios, etc., son entre otras, actividades potenciales a desarrollar en el centro.

La financiación podrá afrontarse, conjunta o indistintamente, con fondos provenientes de los presupuestos de la Residencia, aportaciones públicas y/o privadas y/o aportaciones de las personas participantes de las mismas.

La Residencia informará a las personas residentes de las iniciativas desarrolladas en el Campus de la UPV, potenciando su integración en la comunidad universitaria.



## **CAPÍTULO 7.- COMISIÓN INTERNA DE SEGUIMIENTO**

### **Artículo 16.-Comisión Interna de Seguimiento**

#### **a) Composición**

La Comisión interna de seguimiento estará compuesta por dos personas: La Dirección de la Residencia, que ostentará la presidencia de la Comisión y una persona en representación del alumnado residente.

Las personas residentes elegirán anualmente, a comienzo del curso escolar, a su persona representante y a una persona suplente, para aquellos casos en que, por necesidad, haya de procederse a la suplencia.

#### **b) Reuniones**

La Comisión se reunirá a solicitud de alguno de sus miembros, y por lo menos dos veces al año (antes del 31 de noviembre y del 30 de mayo de cada año).

#### **c) Funciones**

La Comisión, será informada y examinará todos aquellos asuntos relativos al funcionamiento de la Residencia y en especial aquellos que puedan llevar aparejada sanción grave o muy grave, imponiendo las sanciones que considere oportunas en base a este reglamento.

Tratará y asesorará sobre el programa de actividades propuesto por la Residencia.

Y, por último, será informada de cuantas cuestiones y asuntos se deriven de la aplicación del presente Reglamento, y más generalmente, de todos aquellos asuntos relativos al funcionamiento de la residencia.

## **CAPÍTULO 8.- DE LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO**

### **Artículo 17.- Evaluación**

La Residencia a través de encuestas realizará evaluaciones periódicas del grado de satisfacción de las personas residentes respecto a las prestaciones y servicios recibidos.

Los resultados de las evaluaciones serán públicos y se integrarán en la Memoria Anual donde se recogen todos los aspectos de la vida residencial. Un ejemplar de dicha memoria se depositará en Administración para garantizar su acceso al colectivo de personas residentes.



## **CAPÍTULO 9.- PERSONAL DE LA RESIDENCIA**

### **Artículo 18.- Plantilla de Personal y organización del trabajo**

La organización del trabajo irá orientada en todo caso a la consecución eficaz de los objetivos encomendados, salvaguardando los derechos de las personas residentes y compatibilizándolos con los derechos de las personas trabajadoras.

El desarrollo del trabajo será conforme a la legislación vigente en material laboral aplicable.

## **CAPÍTULO 10.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO**

### **Artículo 19.- Régimen económico**

Los servicios que presta la Residencia tienen establecidos unos precios publicados en la página web de esta. La forma ordinaria de pago por alojamiento será la domiciliación bancaria, mediante el modelo establecido al inicio de cada curso. Para estancias individuales y cortas se admite el pago directo en el propio centro.

El pago de los servicios opcionales podrá realizarse directamente en la Administración de la Residencia.

### **Artículo 20.- Régimen administrativo**

**El horario de Administración es de 15:30h a 19:30h de lunes a jueves y viernes de 9:30h a 13:30h** y está orientado a una prestación óptima del servicio que demanda el tipo de persona cliente de la Residencia y teniendo en cuenta los horarios académicos de éstas.

Los cometidos habituales de la Administración, sin perjuicio de otros que se le encomienden, serán los relacionados con la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, inventario general, gestión de personas residentes, inventario de almacenes, estadísticas, registro de documentación e información.

Dirección oficial de la Residencia:

Residencial El Pilar

Plaza de la Constitución 4-5

01012 Vitoria-Gasteiz



## **CAPÍTULO 11.- EFECTOS**

### **Artículo 21.- Efectos**

El presente Reglamento entrará en vigor entre las partes a partir de la fecha de la toma de posesión del apartamento objeto del contrato de arrendamiento correspondiente.

## **CAPÍTULO 12.- DERECHO DE ADMISIÓN**

### Artículo 22.- Derecho de Admisión

La Dirección de la Residencia se reserva el derecho de admisión, de cara a cursos sucesivos, a aquellas personas residentes que incumplan lo dispuesto en este Reglamento.

FIRMA CONFORME

LA PERSONA RESIDENTE

Fdo: